



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 6 8 4

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 8674: CALLES - Avda. Fondo de la Legua Ensanche y Repavimentación.-

DECRETO Nro. 2456/2012: *Promulgación Ordenanza*

Publicado, el día 8 de noviembre de 2012.



SAN ISIDRO, 08 de noviembre de 2012.-

**PROMULGADA POR DTO N° 2456
Del 8 de noviembre de 2012.**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO QUINTA REUNION – DECIMO CUARTA SESION ORDINARIA de fecha 07 de noviembre de 2012, ha sancionado la ORDENANZA N° 8674 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8674

CALLES

**Avda. Fondo de la Legua
Ensanche y Repavimentación**

ARTICULO 1°.- La repavimentación, forestación, construcción del boulevard y desagües de la Avda. Fondo de la Legua entre las calles Thames y Colectora Panamericana de Martínez, se regirá por las disposiciones del Capítulo II de la Ordenanza General N° 165, con las modificaciones que se establecen en la presente.-

ARTICULO 2°.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios de los inmuebles frentistas la ejecución, con relación a la obra referida en el Artículo anterior, de la repavimentación y ensanche, en los términos del Artículo 11 de la Ordenanza General N° 165.-

ARTICULO 3°.- Los restantes costos de la obra descrita en el Artículo 1° serán afrontados por la Municipalidad de San Isidro.-

ARTICULO 4°.- El prorrato del costo a soportar por los frentistas, se hará de la siguiente forma, previa deducción de los aportes voluntarios que para la construcción se han ofrecido, y en las siguientes proporciones:

- a) El importe correspondiente al total de las cuadras de la obra, incluso la cuarta parte de una y otra bocacalle y el de la reducción de los lotes esquineros restando previamente los aportes voluntarios para la misma, se dividirá a prorrata entre los inmuebles frentistas al total de cuadras a pavimentar, de acuerdo a la proporción en partes iguales de la extensión lineal de sus frentes y a la superficie de las parcelas, a excepción de los lotes esquineros, que serán liquidados en la fórmula establecida en el inciso b);



Dirección General de Despacho y Legislación

Ref.: Expte. N° 7437-D-2012

- b) A los efectos de la liquidación de los lotes esquineros, los mismos serán medidos desde la intersección virtual de las dos líneas municipales;
- c) En los casos de predios sometidos al régimen de Propiedad Horizontal, las contribuciones se determinarán conforme los incisos que anteceden, en los mismos porcentajes que corresponden a cada unidad funcional.
- d) Los porcentajes del monto de la obra de pavimentos que deban abonar los frentistas, conforme las fórmulas a que se refieren los incisos que anteceden, surgen de la Planilla adjunta que como ANEXO I, pasa a formar parte de la presente.

ARTICULO 5°.- El pago del costo de las obras a cargo de los vecinos afectados por las mismas deberá verificarse a partir de los 30 días de la adjudicación de las obras en el proceso de Licitación Pública que se llamará al efecto, y podrá ser satisfecho de la siguiente manera:

- A) - Al Contado o en 10 cuotas sin interés, a partir de la fecha indicada precedentemente.
- B) - Hasta 24 cuotas iguales mensuales y consecutivas con un interés del dos por ciento (2%) mensual, incluido los gastos administrativos por pago en cuotas.

ARTICULO 6°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar a la empresa constructora de la obra de repavimentación y ensanche el precio que le corresponda a aquellos frentistas que, por situaciones especiales y excepcionales debidamente comprobadas, demuestren real imposibilidad de afrontar el pago del mismo en las condiciones fijadas en el artículo anterior.

Quienes se encuentren en las condiciones establecidas en el párrafo anterior del presente artículo y quieran acceder a los beneficios acordados en el mismo deberán hacer la solicitud ante el Departamento Ejecutivo, quien deberá llevar a cabo una encuesta socio-económica a fin de acreditar los extremos invocados por el frentista, sin perjuicio de otros elementos de juicio que estime pertinentes por vía reglamentaria.

Concedido que sea el beneficio y abonada la deuda a la empresa constructora, la misma será cargada, en concepto de “obras por contribución de mejoras”, en la Cuenta Corriente de la Tasa por



Dirección General de Despacho y Legislación

Ref.: Expte. N° 7437-D-2012

Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública del inmueble correspondiente, facultándose al Departamento Ejecutivo para convenir, con el beneficiario, una modalidad de pago de la obra en cuotas, acorde a las posibilidades económicas del contribuyente, pudiendo disponer de una quita total o parcial de los intereses estipulados en el artículo anterior, como así también de los recargos por mora establecidos en el artículo 8 de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7°.- Los pagos a plazos a que se refieren los artículos 5° y 6°, podrán ser otorgados a:

- a) Propietarios;
- b) Adquirentes de inmuebles que cuentan con la posesión y promesa de venta a favor del solicitante, ratificada en forma fehaciente por el vendedor.;
- c) Poseedores contribuyentes;
- d) Herederos de las personas indicadas en los incisos precedentes que ejerzan la posesión de la herencia.

ARTICULO 8°.- Se establece el pago de un recargo por mora, en el cumplimiento de las obligaciones al contado o a plazos, en la fecha indicada en el Artículo 5°, o en las cuotas que se estipulen, del tres por ciento (3 %) mensual. La falta de pago dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de vencimiento de los plazos establecidos en cada caso para el pago en cuotas por el Departamento Ejecutivo, producirá el vencimiento automático de las restantes, sin necesidad de interpelación alguna, y la caducidad de los plazos estipulados, dando derecho a la Municipalidad a exigir judicialmente, por vía de Apremio, el saldo total de la deuda, con más los recargos de intereses que correspondan.-

ARTICULO 9°.- La adjudicación de las obras descriptas en el Artículo 1° de esta Ordenanza, se concretará mediante la pertinente Licitación Pública, que al efecto convocará el Departamento Ejecutivo, debiendo establecerse el monto del costo de la obra de pavimento, en forma separada, al cual se le deberá deducir los aportes por donaciones, para la posterior aplicación de lo dispuesto en el Artículo 4° de esta Ordenanza.-

ARTICULO 10°.- Aceptase la donación de INC S.A., consistente en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), destinada a la realización de las obras de pavimentación de que da cuenta la presente Ordenanza.-



Dirección General de Despacho y Legislación

Ref.: Expte. N° 7437-D-2012

ARTICULO 11°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias con economías en Partidas del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Fiscal 2012 si así correspondiera, y en los términos del artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, se autoriza esta obra cuya utilidad pública se declara por la presente Ordenanza, debiendo el Departamento Ejecutivo formular las pertinentes reservas de crédito en los presupuestos de gastos de los ejercicios comprendidos, ello en la medida en que correspondiere.-

ARTICULO 12°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.f.

JOSÉ MARIA AMADO

Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS

Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

PARCELAS FRENTISTAS A FONDO DE LA LEGUA ENTRE UNIDAD NACIONAL Y CORDOBA

CIR/ SEC	FR	MANZ	DATOS CUENTA		M2		Mts. FRENTES/ F de la L.		RELAC SUP - MTS FRENTE
			PARCELA	Nº CTA	TIERRA	M2 CONST	m		

I V	91	20	441021	264,40	0,33%	264,00	13,07	0,28%	0,81%	
		19	441020	264,40	0,33%	264,00	10,03	0,98%	0,66%	
		18	441019	387,10	0,49%	97,00	10,03	0,98%	0,74%	
		17 (PH)	441076/77	379,05	0,48%	250,00	10,03	0,98%	0,73%	
		16	441017	170,95	0,22%	198,00	10,05	0,99%	0,60%	
		15	441016	207,85	0,26%	234,00	13,31	1,11%	0,78%	
	D	92	13d	441054	5.164,24	6,51%	12.089,00	64,24	6,31%	5,41%
			12b	441053	716,48	0,90%	817,00	10,10	0,93%	0,95%
			12a	441052	722,20	0,91%	123,00	10,30	1,01%	0,96%
			11b	441051	713,70	0,90%	249,00	10,30	1,01%	0,96%
			10d (10b+11e)	441049	1.008,09	1,27%	1.387,00	20,36	2,00%	1,64%
			10c (ex 10a)	441048	444,25	0,56%	759,00	16,67	1,64%	1,10%
	7	16	441108	25.775,00	32,51%	16.553,00	161,20	15,83%	24,17%	

I V C	104	1w (1r+1t)	432110	10.153,08	12,81%	7.182,00	44,79	4,40%	8,60%
		1f	432111	1.404,33	1,77%	1.636,00	36,67	3,60%	2,69%
		1m	431972	9.376,85	11,83%	5.507,00	57,50	5,65%	8,74%
		19f	431962	3.945,13	4,98%	4.927,00	39,62	3,89%	4,43%
		19k	431972	874,47	1,10%	0,00	15,26	1,50%	1,30%

VA	2	1a	512088	6.169,72	7,78%	16.250,00	88,00	8,64%	8,21%
----	---	----	--------	----------	-------	-----------	-------	-------	-------

V B	1b	1a (PH)	522064/65	317,58	0,40%	233,00	30,07	2,95%	1,68%
		2a (PH)	522066/67	300,54	0,38%	262,00	12,47	1,22%	0,80%
		3 (PH)	522068/69	300,25	0,38%	278,00	10,55	1,04%	0,71%
		4	522247	300,25	0,38%	160,00	10,55	1,04%	0,71%
		5	522248	300,25	0,38%	261,00	10,55	1,04%	0,71%
		6	522249	300,25	0,38%	174,00	10,55	1,04%	0,71%
		7 (PH)	522498/92	305,56	0,39%	295,00	11,20	1,10%	0,74%
		8 (PH)	522448/49	326,67	0,41%	242,00	14,64	1,44%	0,92%

V B	3	1b (PH)	522084 A B3	869,98	1,10%	1.638,00	35,19	3,46%	2,28%
		4a	520009	1.509,75	1,90%	3.704,00	30,00	2,95%	2,42%
		7a (PH)	522068/69	1.380,00	1,74%	585,00	30,00	2,95%	2,34%
		9	520013	457,25	0,58%	195,00	10,00	0,98%	0,78%
		10 (PH)	522617/18	436,15	0,55%	241,00	10,00	0,98%	0,77%
		11 (PH)	522084/95	425,00	0,54%	210,00	10,00	0,98%	0,76%
		12	520016	393,95	0,50%	379,00	10,00	0,98%	0,74%
		13a	520017	568,22	0,72%	312,00	10,00	0,98%	0,85%
	15	520019	276,90	0,35%	540,00	10,00	0,98%	0,87%	
	4	1	520040	278,90	0,35%	165,00	10,00	0,98%	0,87%
		2	520041	283,40	0,36%	0,00	10,00	0,98%	0,87%
		3	520042	283,40	0,36%	90,00	10,00	0,98%	0,87%
		4	520043	283,40	0,36%	167,00	10,00	0,98%	0,87%
		5	520044	312,47	0,39%	0,00	10,00	0,98%	0,89%
		6	520045	315,35	0,40%	25,00	12,00	1,18%	0,79%
7d		520046	614,61	0,78%	407,00	49,18	4,83%	2,80%	
TOTALES				79.283,37	100%		1.018,48	100%	100%

SAN ISIDRO, 8 de noviembre de 2012

DECRETO NUMERO: **2 4 5 6**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 7437-D-2012 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza N° 8674, con fecha 7 de noviembre del corriente, mediante la cual se dispone que la repavimentación, forestación, construcción del boulevard y desagües en la Avenida Fondo de la Legua entre las calles Thames y Colectora Panamericana de Martínez, se regirá por las disposiciones del Capítulo II de la Ordenanza General n° 165, con las modificaciones que se establecen en la presente; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal número ***** 8674 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 7 de noviembre del corriente.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas
--